



ORDENANZA 2291/2019

VISTO:

El Convenio de Donación suscripto entre la Sra. Rosa del Rosario Campana, el Sr. Nelson Omar Marcuzzi y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 25 del 07 de agosto de 2019.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio de Donación suscripto entre la Sra. Rosa del Rosario Campana, el Sr. Nelson Omar Marcuzzi y la Municipalidad de Colonia Caroya representada por el Intendente, Dr. Gustavo Brandán y el Secretario de Administración y Finanzas, Sr. Miguel Ángel Pérez, cuyos contenidos se adjuntan a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 07 DE AGOSTO DE 2019.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

Anexo I



MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

CONVENIO DE DONACION

Entre los Sres. **ROSA DEL ROSARIO CAMPANA**, DNI: 13.408.890, argentina, casada, mayor de edad y el Sr. **NELSON OMAR MARCUZZI**, DNI:12.844.224, argentino, casado, mayor de edad, ambos con domicilio en calle 43 N°3.336 de la ciudad de Colonia Caroya, en forma conjunta por una parte y como Donante, en adelante denominado DONANTES, y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Dr. GUSTAVO HORACIO BRANDAN** y el Secretario de Administración y Finanza **Sr. MIGUEL ANGEL PEREZ**, por otra parte como Donataria, en adelante DONATARIA, convienen celebrar el presente convenio de Donación sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Los Sres. **ROSA DEL ROSARIO CAMPANA**, y el Sr. **NELSON OMAR MARCUZZI** manifiestan que son propietarios de una fracción de terreno, que es parte del Lote Catorce D, del Plano de la localidad de Colonia Caroya, Pedanía Cañas, Departamento Colon, que de acuerdo al Plano de Loteo registrado al N°72.639 del Protocolo de Planos y N°98.480 del Protocolo de Planillas se designa: MANZANA CATORCE-D-DIEZ y mide 110.35m en sus lados N-E y S-O por 110.80m en sus lados N-O y S-E, lo que hace una superficie de 12226.78m²; lindando: al N-E calle cuarenta y seis de por medio, con manzana Catorce-D-Once, al N-O calle veintiocho de por medio con manzana catorce-D-seis, al S-E calle veintinueve de por medio con manzana catorce-D-catorce y al S-O calle cuarenta y siete de por medio con manzana catorce-D-nueve. Bajo el número de matrícula N°1410543(13), Nomenclatura Catastral 1302090203023001000.-----

SEGUNDA: Los DONANTES ceden y transfieren a la Donataria y esta acepta, a título de donación gratuita, sin cargo y sin condición alguna, la suma de pesos dos millones doscientos (\$2.200.000.-). Monto el cual será entregado en este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente convenio como el mas fiel recibo de la entrega del mismo.-----

TERCERA: La Donataria manifiesta que acepta la donación que a su favor realiza la donante en este acto, la que se formaliza por el presente Instrumento.-----

CUARTA: La Donataria expresa que como parte del presente convenio se compromete a la realización de la apertura de calle 46 BIS dentro de la propiedad mencionada en la cláusula primera, la nivelación de la totalidad de la superficie comprendida en el plano adjunto, como así también la construcción de 100m de cordón cuneta (sin los vados correspondientes) de la cuadra correspondiente a la calle 47 (entre calle 28 y 29) sobre la

*Acto de
1/1/2019*

Rosa Campana
Rosa Campana
13408890

MIGUEL ANGEL PEREZ
SEC. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Dr. GUSTAVO H. BRANDAN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



vereda que es propietario el donante. Asimismo el costo de lo mencionado supra, será soportado por la donataria.

QUINTA: LOS DONANTES expresan que toman a su cargo la confección y la gestión del trámite de aprobación y/o visación e inscripción pertinente del plano de mensura, subdivisión y loteo que ratifica lo expresado en la Cláusula Primera del presente. Asimismo se compromete iniciar el trámite y la presentación correspondiente referida a la inscripción de dicho plano en el Registro General de la Provincia de Córdoba, en Protocolo de Planos y Planillas en un plazo no mayor de noventa (90) días administrativos contados desde la fecha de firma de este convenio.

SEXTA: La DONANTE y la DONATARIA manifiestan que una vez cumplidas las obligaciones y/o cargos que cada una asume por el presente, nada más tendrán que reclamarse recíprocamente por ningún concepto de ninguna naturaleza, relacionado con la presente donación.

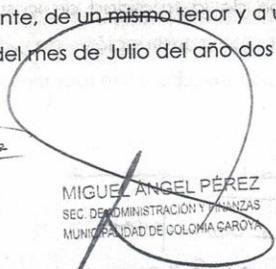
SEPTIMA: El presente convenio en virtud de la ordenanza 2287/19 art. 214 ultima parte, será sometido ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya, quien a su vez someterá a su voluntad la aprobación del loteo correspondiente según planos que se anexan. Así mismo se someterá a aprobación del concejo deliberante de la ciudad de Colonia Caroya la realización del plan de viviendas solicitado por la donataria en dos etapas lo que previamente deberá presentar los requisitos exigidos por las ordenanzas vigentes en cuanto a la materia correspondiente.

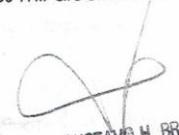
OCATAVA: los efectos legales del presente, las partes fijan los siguientes domicilios: Los DONANTES La Sres. **ROSA DEL ROSARIO CAMPANA**, y el Sr. **NELSON OMAR MARCUZZI**, DNI:12.844.224, , ambos en calle 43 N°3.336 de la ciudad de Colonia Caroya y la DONATARIA en Av. San Martín N° 3.899, también de Colonia Caroya. Asimismo y por cualquier cuestión emergente del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Jesús María, renunciando desde ya a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderle inclusive el Federal.

En todo de acuerdo con lo convenido, previa lectura y ratificación de su íntegro contenido, firman ambas partes tres ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Colonia Caroya, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.


Nelson Omar Marcuzzi
12074217


Rosa Campana
13408890


MIGUEL ANGEL PÉREZ
SEC. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE COLOMIA CAROYA


Dr. GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLOMIA CAROYA